

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN Y DECLARA CERTIFICADO PARCIALMENTE EL CEMS DE LA UNIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CTA, CON LOS ALCANCES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 204

Santiago, 29 ABR 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 57, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como el Informe Previo de Validación de CEMS, acompañado en carta SGMA/2013/121, de 16 de abril de 2013, enviada por la empresa E-CL S.A.; el Aviso de Ejecución de Ensayos de Validación de CEMS, acompañado en carta SGMA/2013/159, de 9 de mayo de 2013, enviada por la empresa E-CL S.A.; el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica CTA, en Central Termoeléctrica Mejillones, perteneciente a la empresa E-CL S.A., acompañado en carta UFF.ec.036.13, de 23 de diciembre de 2013, por Serpram S.A., y el informe de fiscalización DFZ-2013-7290-II-NE-EI, de 15 de abril de 2014, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° El artículo 8° de la antes citada norma de emisión, establece que las fuentes emisoras existentes y nuevas deberán instalar y certificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂, NO_x y otros parámetros de interés, de acuerdo a lo indicado en el 40 CFR Part 75, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

4° Que del análisis técnico del Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica CTA, en Central Termoeléctrica Mejillones, perteneciente a la empresa E-CL S.A., acompañado por Serpram S.A. en carta UFF.ec.036.13, de 23 de diciembre de 2013, la División de Fiscalización

de la Superintendencia del Medio Ambiente ha establecido que existen no conformidades mayores y recomienda únicamente una aprobación parcial del mismo, con ciertos alcances, como consta en el Informe DFZ-2013-7290-II-NE-EI, de 15 de abril de 2014;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE parcialmente el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica CTA, perteneciente a E-CL S.A., de acuerdo a lo indicado en el Informe DFZ-2013-7290-II-NE-EI, de 15 de abril de 2014, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa, aunque con el alcance indicado en el resuelvo 5 de esta resolución;

2. DECLÁRESE que, para efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la citada Unidad de Generación Eléctrica, es una fuente existente, que tiene la siguientes características:

Conformación	Caldera de Poder	Tipo	Acuotubular de alta presión, Subcrítica	
		N° de Serie	S/N	
		Fabricante	Foster Wheeler OY	
		Combustible	Carbón / Petcoke	
		Potencia Térmica	467,7 MW _t	
	Turbina de Vapor	Fabricante	Skoda Power S.A.	
		Modelo	MTD 60 CR	
N° de Serie		4652 - 4653		
Generador	Siemens, modelo SG EN5-100A-2P			
Chimenea	Coordenadas UTM	WGS 1984 UTM Zone 19S E 355500, N 7446250		
	Altura	85,00 metros		
	Tipo	Cilíndrica	Diámetro a la salida	03,60 metros

3. DECLÁRESE que se encuentra certificado parcialmente el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	Principio	N° serie	Rango
Monitor de Flujo	CODEL	VCEM 5000	Emisión de luz infrarroja de correlación cruzada	S/N 0104	0-100 m/s
Monitor de Humedad	CODEL	GCEM 4000	NDIR	S/N TRX-0410	0-25%
Sistema DAHS	CODEL	SmartCEM	-	-	-

4. INSTRÚYASE al propietario de la Unidad de Generación Eléctrica, la obligación de someter el CEMS parcialmente aprobado a un proceso de revalidación y recertificación, en los siguientes casos:

- Reemplazo de un analizador.
- Reemplazo total del CEMS.
- Cambio de ubicación u orientación de la sonda de muestreo.
- Reemplazo del medidor de flujo de combustible.
- Cualquier modificación que pueda afectar la capacidad del sistema para medir exactamente las emisiones.
- Cualquier cambio al sistema de manejo de los gases de chimenea o forma de operación de la unidad que afecte el perfil de flujo o el perfil de concentración en la chimenea.

En tales casos deberá notificar a la Superintendencia del Medio Ambiente por medio de un informe detallado - en formato digital - cualquier intervención de las descritas anteriormente que se realice al CEMS, en forma previa a su ejecución, con una anticipación de 10 días hábiles. El informe deberá dar cuenta de la situación por la cual se está realizando la modificación al CEMS, las acciones correctivas que serán aplicadas, el responsable de su ejecución, el tiempo estimado que tomará la intervención y - únicamente para el caso en que sea imposible utilizar el procedimiento de sustitución de datos que establezca la Superintendencia del Medio Ambiente por medio de instrucción de carácter general y obligatorio - la forma en que serán monitoreadas las emisiones durante el tiempo que demore la intervención.

5. **ADVIERTASE** que por la presente resolución únicamente es validado el CEMS de flujo y humedad. Para el caso del CEMS de MP y de gases y dado lo señalado en el informe DFZ-2013-7290-II-NE-EI, de 15 de abril de 2014, se declaran inválidos los ensayos de desviación de la calibración para SO₂ y NO_x, error de linealidad para SO₂, NO_x, O₂ y CO₂, exactitud relativa para CO₂, SO₂, NO_x y O₂, y curvas de correlación para MP, por lo tanto estos deberán ser repetidos.

6. **DERIVENSE** los antecedentes a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, para que determine si existen incumplimientos de las normas e instrucciones generales que la Superintendencia ha impartido en ejercicio de las atribuciones que le confiere la letra ñ) del artículo 3° de su ley orgánica, imputables a Serpram S.A., en su calidad de entidad técnica autorizada provisoriamente por la Resolución Exenta N° 37 de 2013, de esta Superintendencia, así como de E-CL S.A., en su calidad de titular de la fuente emisora, por incumplimiento del Decreto Supremo N° 13 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

7. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada a E-CL S.A., RUT 88.006.900-4, domiciliada en El Bosque Norte 500, Oficina 902, Las Condes, Santiago, y a SERPRAM S.A., RUT 96.799.790-0, domiciliada en Los Alerces 2742, Ñuñoa, Santiago.

ARCHÍVESE

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, DÉSE CUMPLIMIENTO Y



DSJ/ODLF/MVS/JHR/FAF
CC:

- E-CL S.A., RUT 88.006.900-4, El Bosque Norte 500, Oficina 902, Las Condes, Santiago.
- SERPRAM S.A., RUT 96.799.790-0, Los Alerces 2742, Ñuñoa, Santiago.

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Departamento de Normalización y Acreditación
- Oficina de Partes